# LA ORIGINATION

PERIODICO SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA Organo chelal de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMIRISTRACION: Plozo de San Estedan, 2.-- Eneasiajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

## SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DETUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ARUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

#### PRECIO DE SUSCRIPCION:

CRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

MILLE TO VALUE DE CONTROL DE SOI EN TOTES DE

## EL NIÑO Y LOS TOROS

Los Ayngtamtentos que no se hatiena

La plaza arde de bullicio y entusiasmo: mezcladas entre la gente, caras infantiles asoman sus cabecitas mostrando en sus ojos la inocencia característica de la niñez. Se ven estrujadas por la muchedumbre sedienta de sangre. Virgenes de todo aquello y de malos pensamientos, soportan los apretones de personas que ni para la infancia tienen caridad. Avidos de saber, fijan su mente con atención atolondrada, demostrando en su semblante la dulce poesía cautivadora de hom-

bres llenos de amor y nobleza.

El nino clava sus pupilas sobre los gladiadores (lidiadores), que luciendo sus contorneadas formas (esto es moral), cruzan la plaza al compás de los sonidos rítmicos de la música. Se ha visto cambiar su semblante. No se halla risueno, su cara se encuentra lívida, el pecho le agita fuertemente, encuentra un malestar: ¿es la sensación producida por aquella fiesta? ¿es la sangre vista derramar a un caballo? acaso ver a aquel hombre que procurando dominar el nervioso temblor de sus piernas y reprimiendo el aliento, avanza adelantando un poco las manos llevando en ellas un trapo. Si se le preguntase el por qué se hallaba asi, es fácil que su vocecita angelical no pudiera darnos una definicion para satisfacer nuestra curiosidad. El mira los rostros de todos los que le acompañaron, y en todos ve la risa sarcastica de la embriaguez salvajística: el instinto imitativo es muy susceptible en él; ha visto que rien y rie desacompasadamente.

El maestro procura que los niños no lean libros en los que se relatan escenas trágicas llenas de crímenes, robos, revoluciones, por temor a que su imaginación no se halle al borde

de un abismo.

Si pues el niño con la sola lectura está próximo al desviamiento moral, con la realidad qué no será. Y ahí teneis claro un factor que destruye la labor virtuosa del maestro; éste, lleno de un lenguaje sincero y efectivo, procura inculcar en el niño la desviación de las malas sendas y trata de desarrollar los preciosos gérmenes de la inte-

Menuper Servateon (all carefels o Berson valeum to Basella

ligencia, para que más tarde sean hombres de un privilegiado cerebro y vigorosos en musculatura y puedan servir a su patria y satisfacer las necesidades para con su familia. Pero no así obran sus progenitores.

ni regula nna equitativa distribución de las construc

Constantemente vemos que personas que tienen la obligación ardua, includible, de velar por el bienestar de la infancia, vician los gérmenes productivos que tanto trabajo le costó su

cultivo a un pequeño filósofo.

¡Autoridades! ¡padres de familia! ya que no tengais fuerza suficiente para suprimir radicalmente espectáculo tan digno de Neron, haced que no concurran a él niños. Que el extranjero no tenga que sancionar la conducta de nuestra patria; que no tengan que decir al mundo: «¡Esos perdieron la nación por proteger a una cloaca inmunda llena de espíritus corrompidos, y sin embargo, ved cómo braman pidiendo justicial».

GREGORIO SIERRA MONGE:



Real decreto de 10 julio de 1928, sobre la obligación que tienen los Ayuntamientos de construir, instalar y conservar locales que reunan condiciones higiénicas y pedagógicas para instalar las Escuelas nacionales.

#### EXPÓSICION amos el sonod la

Señor: El régimen legal vigente sobre construcciones de edificios para Escuelas, establecido por el Real decreto de 17 de diciembre de 1922 y disposiciones reglamentarias, se halla necesitado de reforma, tanto por ofrecer algunos inconvenientes como para extenderlo a casos y modalidades no comprendidos en sus disposiciones.

Al preceptuar el Estatuto municipal, posterior al citado Real decreto, que los Ayuntamientos tienen la obligación de dotar de locales adecuados las Escuelas que
funcionen en sus respectivos términos, y que podrán a
tal fin concertar préstamos con el Instituto Nacional de
Previsión, sus Cajas colaboradoras o entidades análogas,
se hace posible, cual viene demostrando la experiencia,
intensificar la construcción de edificios escolares, limitando al propio tiempo la carga y deber del Estado a la
necesaria protección tutelar para suplir y ayudar la
acción social y cindadana en lo que no se baste a sí misma, principalmente respecto a aquellos Municipios que

poctor defe de Primara enseñansa y nidele de la Soción

por su notoria falta de recursos no pueden costear tales

gastos.

Y esta cooperación del Estado en su forma de subvención debe aplicarse tanto para las Escuelas graduadas, como ahora se admite, como para las unitarias, y lo mismo para las que inicien los Ayuntamientos como para las emprendidas por otras entidades o particulares, estableciendo su importe en cantidad variable, dentro de un límite máximo en armonía con el coste de las obras en la localidad y con los medios económicos de que dispongan los que soliciten la construcción. Este régimen permitira una importante descentralización de los servicios con aborro de trámites y de tiempo, y una mayor economía para el Estado en cada edificio, siendo mucho mayor el número de los que podrán construirse con la importente consignación que para estas atenciones figura en el Presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El sistema actual no determina formas de preferente necesidad de construcción entre los peticionarios, salvo en favor de los que ofrezcan mayor suma de aportaciós, ni regula una equitativa distribución de las construcciones por comercas, sino que pueden atenderse todas las peticiones formuladas de modo inconexo y aislado. Y siendo evidente la conveniencia de establecer una ordenación sistemática y justa para disfrutar de la colaboración del Estado, debieran recogerse los informes de unas Comisiones provinciales de Construcciones escolares, presididas por los Gobernadores civiles, formadas por Vocales natos y otros de carácter ciudadano, para conocer las necesidades de los respectivos pueblos y su diversa situación económica, como base para repartir con equidad y acierto los beneficios de la ayuda económica

del Estado.

Tembiéa contribuirá mucho al aumento de las construcciones el que sirvan como garantía de los préstamos que al efecto contraigan los Ayuntamientos con el Instituto Nacional de Previsión, Cajas de Ahorro u otras entidades de carácter oficial, y aún a particulares, las cantidades que el Estado haya de satisfacer, pudiendo entregarlas directamente a las personas jurídicas que anticiparon los fondes para la construcción, pues no solamente los Ayuntamientos merecen ayada y estimulo para edificar Escuelas, sino las entidades y particulares que cooperen a su construcción; debiendo citarse como casos de alta ejemplaridad ciudadana el de los beneméritos compatriotas residentes o que hayan residido en Ultramar que, individualmente o por medio de las Asociaciones a que pertenecen, levantan Escuelas en suelo español como muestra de amor a la Patria y de su interes por nuestra cultura.

Finalmente es de gran conveniencia para estimular la construcción, por disminuir en gran parte la carga de los Ayuntamientos, el consentir que la vivienda de los Maestros pueda construirse en el mismo edificio de la Escuela en pequeñas localidades, ahorrando el doble gasto de solar y de techumbre, que serían comunes para ambos iccales, bastando exigir la completa incomunicación entre la habitación y la Escuela para cumplir lo

preceptuado en este orden.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de julio de 1828.—Señor: A los Reales pies de Vnestra Majestad, Eduardo Callejo de la Cuesta.

#### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Ballas Artes, de acuerdo con mi Consejo de Ministres,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Todos los Ayuntamientos están obligados a construir, in stalar y conservar las E cuelas nacionales de Primera euseñauza en locales que reunan condiciones higiénicas y pedagógicas.

El cumplimiento de esta obligación será exigido por el Estado a todos los Ayuntamientos en la forma y modo

que es cada caso se establezca.

Art. 2.º En cada provincia se constituirá una Comision de Construcciones escolares, presidida por el Gobernador civil e integrada, además, por el Presidente de la Diputación, el Arquitecto escolar de la provincia, el Iuspector Jefe de Primera enseñanza y el Jefe de la Sección

administrativa como Vocales natos, y una representación ciudadana de cuatro Vocales, dos de ellos femeniuos, nombrados por el Ministerio de Instrucción pública a propuesta de los Vocales natos, reunidos en Junta dentro del plazo de quince días desde la publi ación de este Decreto. Estas propuestas recaerán en personas que se hayan distinguido por su cariño y protección a la niñez y a las Escuelas.

Sera Vicepresidente de esta Comisión el Presidente de la Diputación y Secretario el Jefe de la Sección admi-

nistrativa.

Esta Comisión de Construcciones escolares procederá con urgencia a renuir los datos necesarios para formar la ordenación escolar de la provincia, respecto al número. clase y estado de los edificios-escuelas existentes y a las necesidades de arreglos, adaptaciones o de nuevas construcciones escolares, como base de sus informaciones y para conecimiento de la Dirección general.

Seran, además funciones de esta Comisión, las que se expresan en este Decreto y las que señale y ordene el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que no se ha!len en condiciones económicas propicias para cumplir la obligación que respecto a construcción de edificios escolares el artículo 1.º les impone, solicitarán del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que el Estado realice dicha construcción o que les conceda un auxilio para sonstruir ellos directamente sus Escuelas.

En el primer caso, la propiedad de los edificios será

del Estado, y el segundo, de los Municipios.

Art. 4.º En todos los casos, la conservación y sostenimiento de los edificios-Escuelas estará a cargo de los Ayuntamientos, a cuyo fin deberán consignar en los presupnestos municipales la cantidad necesaria, que sorá fijada por los Gobernadores civiles de acuerdo con la Comisión proviucial de Construcciones escolares.

Art. 5.º La determinación de la clase de Escuelas que deben construirse (unitarias o graduadas y el número de grados de éstas) se hará por la Dirección general de Primera enseñanza, que tendrá en cuenta para ello el censo de población escolar, los distritos escolares que existan o los que deban establecerse y los datos e informes que le proporcione la Comisión provincial de Construcciones escolares.

Art, 6.º No podrán construirse por el Estado ni sabvencionarse las que realicen los Ayuntamientos o cualquier otra entidad, Escuelas nacionales unitarias en los pueblos que tengan más de 10.000 habitantes (con arreglo al último censo oficial de la població i de España), ni graduadas en aquellos cuyo censo sea inferior a 2.000.

Como excepción del primer caso, podrá acordarse la construcción de Escuelas unitarias en núcleos de población escolar apartados o con difícil comunicación para

los niños de la localidad de que se trate.

Art. 7.º Los edificios construídos para Escuelas nacionales por el Estado, por éste con la cooperación de los Ayuntamientos, por Asociaciones, por particulares, etcétera, o directamente por los Ayuntamientos, con o sin subvención del Estado, no podrán en ningún caso destinarse, sin previa autorización del Ministerio de 198tracción pública y Bellas Artes, a fines distintos de aquellos para que se realizaron.

Art. 8° En la construcción de Escuelas unitarias y mixtas se autoriza la casa-habitación para el Maestro, siempre que esté completamente incomunicada con la Escaela y el campo escolar, tengan entradas por muros distintos y no esté la Escuela debajo de la vivienda del

Maestro.

En estos casos, los proyectos, y, por tanto, los presupuestos de la Escuela propiamente dicha y el de las Viviendas se reductarán por separado, si bien en los planos se comprenderá el conjunto de la edificación.

Art. 9.º Los Ayuntamientos que soliciten del Minis. terio de Instrucción pública y Bellas Artes la construcción directa por el Estado de sus edificios-Escuelas, lo harán por conducto de la respectiva Comisión provincial de Construcciones escolares, acompañando a la instancia una certificación del acuerdo municipal sobre la referida construcción, en la que se determine la clase de Escuela, la cuantía y naturaleza de la aportación, no inferior al 25 por 100 del coste; la forma y dimensiones del solar, la posibilidad de doteción de agua, la forma en que pudieran transformarse o alejarse las materias residuales, las profundidades del firme para construir, los vientos reinantes y, en general, todos aquellos datos que puedan conducir al mayor acierto en la realización de la obra.

La Comisión provincial de Construcciones escolares informará a dicho Ministerio respecto de los extremos

signientes: a) Necesidad del edificio-Eccuela.

b) Clase de Escuela que debe construirse: de asistencia mixta, unitarias o graduadas, determinando en éstas el número de Secciones.

c) Conveniencia de ser aceptadas las aportaciones que se refieran a edificios que hayan sido ofrecidos para ser adaptados a Escuelas, o aquellos otros que, habiendo sido comenzados para Escuelas, no hayan podido terminar los Ayuntamientos.

d) Condiciones del solar.

Valoración de las aportaciones ofrecidas en materiales acoplades a pie de obra.

f) Precios de los materiales y mano de obra en la localidad donde pretende construirse la Escuela.

g) Exactitud de los datos consignados en el acuerdo

municipal.

Art. 10. Los Ayuntamientos facilitarán siempre el solar en que haya de ser emplazada la Escuela, siendo de su cuenta el movimiento de tierras y las obras necesarias para la buena disposición del campo escolar y de la construcción del edificio.

Art. 11. Las aportaciones podrán consistir en uno o

varios de los elementas siguientes:

Metalico.

Edificios que para ser utilizados como Escuelas nacionales requieran una adaptación.

Edificios comenzados a construir para Escuelas y que

no han podido terminarse;

Materiales acopiados a pie de obra.

Art. 12. Las aportaciones en metálico se harán efectivas antes de comenzar la ejecución material de las obras, entregando su importe en la Caja general de Depósitos, a disposición del Director general de Primera ensenanza.

Cuando se trate de obras que hayan de ser abonadas por el Estado en dos o más anualidades, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá antorizar que el ingreso a la aportación se haga en dos p'azos, por partes iguales: la mitad antes de que empiecen las obras y la otra mitad dentro de los doce meses siguientes.

Lascaportaciones de parte alícuota, en metálico, se

giraran sobre el importe líquido de la subasta.

Art. 18. Los Ayuntamientos que soliciten subvención para construir sus Escuelas, ya sean graduadas o unitarias, lo harán por conducto de la Comisión provincial de Construcciones escolares, acompañando a la instancia el plano de emplazamiento de las Escuelas y el proyecto del edificio que haya de construirse, teniendo en cuenta para su redacción las Instrucciones técnicohigiénicas vigentes, y ajustándose el proyecto, en su estructura documental, a lo establecido para estos casos.

La Comisión provincial de Construcciones escolares informará el expediente con la mayor urgencia, cursándolo a la Dirección general de Primera enseñanza.

Acerca de los proyectos habrá de emitir informe la Ulicina técnica de C nstrucción de Escuelas; y las obras, que podrán ser dirigidas por cualquier arquitecto espanol, quedarán sujetas a las visitas de inspección que dicha-Dirección general estime oportunas y que, como mínimo, se realizarán dos veces:

Primera. Antes de que el edificio es: é enfoscado, enlucido o pintado, a fin de que puedan apreciarse los elementos de construcción, la calidad de los materiales y las condiciones de seguridad.

Segunda. Cuando las obras estén totalmente termi-

nadas.

Art. 14. Cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitarán gratuitamente los proyectos.

Art. 15 Las subvenciones máximas que podrá conceder el Estado a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales Ber & 1:

Nueve mil pesetas por cada Escuela de asirtencia mixta o unitaria; entendiendo por Escuela cada clase con sus dependencias anejas y el cerramiento del campo escolar.

Diez mil pesetas por cada Sección de Escuela graduada, comprendiéndose en ella las dependencias que la constituyen (y que se determinan, en cuanto a número y condiciones, en la Instrucción técnico-higiénica vigente), y el cerramiento del campo escolar.

Diez mil pesetas por cada Escuela unitaria con casa

habitación para el Maestro.

En ningún caso la subvencion del Estado poira exceder del 75 por 100 del coste total de las obras, extremo que habrá de justificarse debidamente.

Estas subvenciones se abonarán después de hallarse totalmente terminadas las obras y siempre que sea favorable el di tamen del Arquitecto escolar que realice la

Visita de inspección.

Art. 16. Las subvenciones concedidas podráu servir de garantía y aun ser entregadas a las entidades que hayan anticipado fondos para las construcciones escolares, cuando así lo soliciten y el préstamo se haya realizado en condiciones que merezcan la aprobación oficial, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos para el abono de estas subvenciones.

Art. 17. Las Comunidades de Ayuntamiento, los anejos de éstos, las entidades dependientes de cualquier Departamento ministerial, las Corporaciones oficiales, Sociedades, Asociaciones o particulares que deseen cooperar a las construcciones escolares, podrán acogerse a lo dis-

puesto en este Decreto.

Art. 18. Las Escuelas Normales, con sus graduadas anejas, se podrán construir por el mismo régimen que se establece en este Dec-eto para las Escuelas nacionales. Cuando se construyan directamente por Diputaciones y Ayuntamientos que soliciten subvención del Estado, se considerará cada E cuela Normal co no una graduada de diez grados o Secciones, a los efectos del auxilio máximo que podrá concederse.

Art. 19. Cuando los créditos del presupuesto no sean suficientes para atender todas las peticiones recibidas, la Dirección general de Primera enseñanza establecerá el orden de preferencia con arraglo a los preceptos si-

guientes:

a) Para las construcciones que haya de realizar el Estado con la cooperación de Ayuntamientos o entidades antes mencionadas, serán preferidas las solicitudes que ofrezcan mayores aportaciones en proporción al coste total de las obras.

b) Para las construcciones que realicen los Ayunta. mientos o entidades con auxilio del Estado, la preferencia se determinarà e favor de los que pidan menor sub-

vención por cada Escuela o Sección.

c) En ambos casos se tendrá en cuenta, además, no sólo la necesidad o urgencia de las construcciones, sino también la situación o capacidad económica, debidamente comprobada, de los Municipios de que se trate.

d) En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los Ayuntamientos de aquellas provincias que hubiesen recibido menos ayada económica del Estado para construcciones escolares, en proporción a la necesidad de

estas.

Art. 20. Cuando se solicitare la ayuda del Estado para construcciones escolares en alguna de las formas previstas conforme a un plan de conjunto dentro de una provincia, por iniciativa de varios Ayuntamientos o de la Comisión provincial de Construcciones escolares, se distribuirá la suma total que sea prudente conceder, en dos o más anualidades, una vez observadas las reglas que establece el artículo anterior.

Art. 21. Por acuerdo del Consejo de Ministros se podrán conceder mayores subvecciones que las fijadas en el articulo 15 o realizar la construcción escolar el Estado con menor aportación o sin ninguna, cuando los casos de verdadera pobreza de los pueblos, grandes merecimientos de los mismos o hechos memorables de su

hisioria así lo aconsejen.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Todos los expedientes sobre construcciones escolares ingresados en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública con anterioridad al día 30 de junio del corriente añ), serán tramitados y resueltos con arreg'o a las disposiciones vigentes en la fecha de dicho ingreso. Sin embargo, para el orden de preferencia se ajustarán a los preceptos que contiene el artículo 19 de este Decreto.

2.2 Los Ayuntamientos que tengan incoados expe

tricin (PMSING Ad

dientes para la construcción por el Estado de Escuelas unitarias y prefieran construir directamente, acogiéndose a los beneficios de subvención que establece el presente Decreto, deberán solicitarlo así en el término de dos meses, a partir de su publicación. En caso contrario, se entenderá que subsisten sus peticiones y ofrecimientos, continuandose la tramitación de los expedientes de construcción por el Estado.

3.ª En el mismo plazo de dos meses podrán los Ayantamientos modificar y aumentar las aportaciones que tengan ofrecidas, a los efectos del orden de preferencia

para atender las solicitudes.

Alvier maring exhibitor of engage («Gaceta 15 julio.)



#### ESCUELAS VACANTES

Destinos vacantes que se publican en la «Greeta de Madrido en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925:

## - of estatorn estate MARSTRAS

Teruel. Fornoles; unitaria; 792 h.

(«Gaceta» 7 julio.)

erbanilare ens noo kelan Alicante. Monforte del Cid; unitaria; 3.505. Barcelona. Torello; parvulos; 3.973. Burgos. Eterna; mixta; 163. Cordoba. Béimez; unitaria uum. 3; 8.263. Guipúzcoa. Ancho, ayunt. de Elza; unitaria; 587. Lérida. Canalda, ayunt. de Odén; mixta; 101. Zaragoza. Castejón de las Armas, unitaria; 598. entidings send altag eat sand («Gaceta» 10 julio.)

Barcelona. Badalona; unitaria; 28 375. Barcelona; noitaria núm. 95; 705 901. Mollet del Vallés; Sección de graduada. Nota.—La Gaceta no indica censo.

Burgos. Faentelcésped: unitaria; 1.247. Cádiz. Castellar; unitaria núm. 1; 564. Huelva. Lucena del Puerto; unitaria. do Nota.—La Gaceta no indica censo,

(«Gaceta» 12 julie.)

#### MAESTROS

Teruel. Gudar; unitaria; 657.—(«Gaceta» 7 julio.) Alicante. Falcones Romana, ayunt. de Monóvar; unitaria; 488.

Alicante; Dirección de graduada «Altamira»; 52.832 and supelimpiving relience

Benidoleig; unitaria; 748.000 above some Santa Pola; unitaria; 4 385.

Barcelona. Cornellá, Dirección de graduada; 3.753.

Burgos. La Vid-Quisones, ayunt. de La Vid de Aranda; mixta; 619.

Hontoria de la Cantera; mixta; 370.

Córdoba. Gaena, ayunt. de Cabra; mixta; 79. Villanueva de Córdoba; Sección de graduada uúmero 2; 11.291. innfactar alcours le coold

Lérida. Escart, ayunt. de Escaló; mixta; 104. («Geceta» 10 julio)

Barcelona. San Saturnino de Noya; Sección de graduada; 3,409.daug volati a renden farebata

Barcelona; unitaria núm 70; 705 901. Burgos. Quintanaloma, mixta; 240. Faentelcesped, unitaria; 1.247 Cádiz Telujena, unitaria núm. 1; 4.125. San Fernande; Auxiliaria nún. 2; 22.274. Huelva. Lucena del Puerto; unitaria. Nota. - La Gaceta no indica censo.

(«Gaceta» 12 julio.)

## ab 81 of gottan le RECTIFICACION servesor a que

Por error de imprenta se ha consignado tres Escuelas de nueva creación para Maestros en Guadalajara, siendo así que debe ser dos para Maestros y dos para Maestras. A su vez se hace constar que la Es. cuela de Malaguilla ha de ser mixta para Maestro.

solutionies pare continues os

Lo que se hace público para general conocimiento, Guadalajara, 10 de Julio de 1928 .- Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Juan Ruiz.

(«Gacea» 15 junio.)

## El II Congreso Pedagógico provincial de Segovia

El Magisterio segoviano acaba de celebrar su segundo Congreso pedagógico. Hemos asistido a todas sus sesiones, con el sano proposito de sacar una impresión de todo su conjunto, que

no ha podido ser más grata.

El orden con que se verificaban las sesiones; la sensatez por parte de todos para no herir la menor susceptibilidad de nadie, los elevados juicios que han expuesto en sus trabajos todos los ponentes dominando la materia, como así las atinadas y oportunas objeciones que oponían los demás compañeros, todo parecía obedecer a una disciplina previamente estudia la, dándole sta circunstancia doble valor al maestro segoviano que, a más de culto, se acredita de disciplinado.

El congreso, desarrollado perfectamente, ha sido fecundo en altas concepciones pedagógicas, llevando a cabo una basta labor que, en su día, podrá apreciar todo el Magisterio de España, por haberse pensado en publicar los trabajos, y que, si bien todos de mucha enjundia, merecen citarse como trabajos acabados las Memorias de los jóvenes y cultos maestros pensionados por la Diputación D.ª Lucía Lucha, sobre «Enseñanza del hogar»; D.ª Francisca Gómez, sobre «Tratamiento de anormales»; don David Bayon y D. No. berto Hernán, sobre «Aspectos y crítica de algunas escuelas de Espana.

Completan, avalorándola, la magna obra del Congreso pedagógico, las ponencias de los senores de Andrés, Vazquez, Hernán, Gutiérrez, Natalios, Martín, Martínez, Viteri, Gracia, y las senoras Gómez, Calderón y la de la ilustre profesora de la Normal D.ª Emilia Elfas de Balles. teros, sobre «La autonomía escolar», dando con ello el alto ejemplo de la colaboración intima de la Escuela con la Normal, que tan precisa es. y los programas escolares que presentaron los Centros de colaboración con gran conocimiento de la Enseñanza, suscitando todos estos trabajos muy razonadas discusiones entre los congresistas.

Asistiendo al Congreso pedagógico de Segovia, pronto da la sensación en cualquiera de sus sesiones, de que se asiste a él a aprender, y de su conjunto hemos sacado tres consecuencias, a cual más estimables: actividad, disciplina, 82ber. Estas tres virtudes, en concreto, posee el maestro segoviano, por las cuales se granjea tan Justamente la admiración de los demás maestros de España, y capaces de colocarle como modelo de fé por la Enseñanza, aun entre los pueblos del extranjero.

## "PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA,

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está edi tado en 8.º menor y puede llevarse en el bolsillo.

Pidase a la libreria del Sucesor de A. Concha, San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

## EXPOSICION ESCOLAR

Hay cosas en esta vida, que se realizan sin saber como, que pasan porque si, porque deben pasar, sclemos decir, sin podercos dar nosotros mismos otra explicación de ello.

Pues bien, una de estas cosas nos sucedió el día

18 del actual.

Eran las cinco de la tarde. Salimos sin rumbo fijo con la única condición de dar un paseo. Querísmos se expansionara nuestra imaginación. Dejames avanzar el coche con su movimiento raudo, y, sin saber como, nos hallamos en Yélamos de Abajo.

Nos acordamos vivia allí el Sr. Castalforte, única persona que en dicho pueblo conccemos, y pasamos a visitarle, siendo obsequiados c riñosamente tanto

por el como por su esposa.

Al pretender emprender el reg eso, nos invita atentamente si queremos visitar a exposición de trabajos esco ares de los alumnos de su escuela.

Alla fuimos, y nos sorprendió g-a amente lo que en ella vimos. No pu limos munca sospechar que en un pueblo se hicieran esa clase de trabaj s. Ejercicios gráficos de Geografia fi ica y política; Mapas recortados; dibujos en tinta realizados a pulso, des de la formación del abecedar.o, por combinación de rectas hasta el de figura y paisaje, pasando por la reproducción de objetos conocides, relej, sifon, sombrero, barco, mesa, termómetro, jaula, sillas, fach das de elificios, etc., etc.

Dibujos también en co:o es del pintor de juguetes y animales, de la vida en el campo y viajes favoritos de R. Sopena. En carto grafía vimos hechos un canonero, una casa de campo, un puente romano,

un garaje, una garita.....

Mas no se crea que todo esto entorpece la marcha de las demás asignaturas. Hemos visto parrafos escritos por niños que hace poco más de tres meses que asisten a case. Cuadernos de composición y relacción de a mayo parte de elles. - Aqui no se usa la muestra, nos dice. En lo refer nte a la escritura, me gusta aprendan a es ribir, no a dibu-Jar, asi como en aritmética que hagan ellos las de-

bldas ap ic ciones.

Vimos también cómo llavan sus cuadernos de ar tmétics, donde copian los problemas que resuelven en class. Alli se ven d sde los problemes de sum r solamente, al de regla de t es y de interés. Problemas de conversión del sistema ant guo al moderno y viceversa..... Y a qué s guir. Bas e manifestar quedam s encantados. Concciamos al senor Castilforte en su trat, particular, pero no habi mos tenido la orasió i de conocerle como Maestro, y ahi esta u obra que le retrata. ¡Dichosos pueden co :elderars: I s p 1-blos que cuentan con Maestro: d I temple y condiciones d 1 Sr. Castilforte!

Recib., por tanto, nuestra más entusiasta enhorabuena. Sólo asi podrá renovarse la patria.

L'Educateute del Sucesor de A. Conques

Este número ha sido visado por la censura

no patnin obitano si casinna aoraine aoi ol supras lu-

## BIBLIOGRAFIA

Novelas publicadas en la colección «La Novela Rosa».— Editorial Juveutud, S. A. Provenza, 216.—Barcelona.

da sa propie fortana. Matonoes cometa tado de

MI PAREJA DE BAILE, por Berta Ruck.-El argumento de esta nueva novela es de los más originales. Dorotea es una muchacha estudianta que se deja llevar por sus anhelos de libertad como mujer moderna, y frecuenta cierta socie lad sin saberlo sus deudos. Allí traba amistad cou un hombre de dudosos antecedentes, el que halaga la vanidad de la joven, con objeto de perpetrar un robo en el palacio de un viejo Lord, cuyos sobrinos son amigos de Dorotea. En un baile conoce la heroina a un hombre joven y simpático del que se enamora sin saber quién es. Más tarde vuelve a encontrarlo en casa del viejo Lord y en circunstancias muy singulares, pues recaen sobre ella sospechas por el robo misterioso llevado a cabo durante la estancia de la muchacha en el palacio.

El interés de la acción se mantiene vivo durante toda la novela, y el desenlace de ella es digno remate del original argumento. Doffieb nison Dal-senolateout

El traductor ha procurado conservar el lenguaje y el estilo originalisimos de Barta Ruck, y la obra no pierde nada en versión.

Ejemplar, 2 pesetas en rústica.

ORGULLO DE RAZA, por M. Harcoët.-La acción se desarrolla en Francia antes y después de la guerra franco-prusiana, de la que sin embargo, se habla poco. En una acción de guerra muere el coheredero de una gran fortuna, y su cuñada, llevada por un excesivo amor maternal, oculta la existencia de una hija del teniente para que sa propio hijo pueda herelar integra la inmensa fortuna del abuslo, un viejo con le. Los azares de la vida, o mejor dicho, la providencia, que vela siempre por los desvalidos, desbarata al fin sus planes, y la niña que quedó poco menos que abandonada al morir sus padres, vuelve a ocupar el puesto a que su nacimiento le da derecho. Entremezciado con todo esto hay una emocionante historia amorosa que se resuelve con toda felicidad para la heroína, y un desfile de hermosas almas que coadyuvan a labrar la dicha de la que, víctima de de una mala pasión, parecía había de caer en el más negro de los infortunios.

«Orgullo de Raza» es una hermosa novela que gustará a todos; que clasificarán a su autora M. Hac es entre sus favoritas, al lado de Berta Ruck, Concordia Merrel, Henrri Ardel, Florencia L Barclay, etc., etc.

Ejemplar, 1 peseta en rús'ica.

LA NUEVA RICA, por Carlos Foley.-El autor de

«El parque de los pájaros azules», ha querido pintar en esta obra el ambiente de nuestra época, en la que la burguesía disputa la supremacía de la sociedad a la aristocracia, y no se puede negar que lo ha logrado plenamente.

La nueva rica es en el presente caso, una señora viuda que para apartar a su hijo, un cal vera, de los malos caminos, le hace ver la belleza y las dotes morales de una pobre muchacha aristocrática a la que acoge con tal fin en su casa. Mas cuando ve colmados sus deseos, cuando ya el hijo se ha prendado perdidamente de la heroína, cuando a su influjo moral, ha cambiado su manera de vivir, su manera de pensar, la madre se arrepiente, porque quiere que el muchacho se case con una rica digna de su propia fortuna. Entonces comete toda suerte de villacías para separar a los novios. Hermoso ejemplo de sacrificio cristiano da en esta novela un humilde cura de aldea, que lucha denonadamente contra los designios de la madre, y con su muerte, constituye un ejemplo de tal magnitud, que aquella, arrepentida, acaba por rectificar su maldad.

Ejempiar, 1 peseta en rústica.

## novicia

Renuncia.—Por Real orden que publica la «Gaceta» de 5 de julio, accediendo a lo solicitado por don
Manuel Abella, se deja sin efecto el nombramiento de
dicho señor para la escuela de Villafranca del Bierzo
(León), fundándose en que no se lesionan derechos.
Es una disposición que abre las puertas a las renuncias
y que por su novedad ha de atraer la atención de los
compañeros.

Oposiciones.—La Gaceta del 15 del actual publica una convocatoria de oposiciones para cubrir cien plazas de aspirantes de Correos y cien de aspirantes de Telégrafos.

Resolución.— Contestando a consultas hechas, se ha dispuesto que para las «fichas autorizaciones» para so icitar Escuelas, siga rigiendo el mismo tipo de reintegro que teníamos has a aqui, o sea una de las tres, 1,20 pesetas, y las dos restantes, 0,15 pesetas.

Medida higiénica.—Nankin. El ministro del Intericr ha publicado un reglamento prohibiendo el uso del alcohol y del tabaco a los jóvenes menores de veinte años.

Los delincuentes, sus padres o tutores, así como toda persona que venda tabaco y alcohol a un menor de edad, serán rigurosamente castigados.

Provisión de Escuelas.—Han sido enviadas a la «Gaceta» la aprobación de las oposiciones restringidas para sueldos de Maestros de 7.000 y 6 000 pesetas, y las de Maestras de 8.000, 7.000 y 6.000.

Defunción.—El día 13 falleció en Alcalá de Henares, a la edad de 82 años, nuestro buen amigo don Francisco Sanz Saldaña, maestro jubilado que ejerció en Quer muchos años.

A sus hijos D. Angel, D. Avelino, maestros, y doña Guadslupe, enviamos sincero pésame.

Macaco. —El número próximo de este periódico, el predilecto de los niños, es un primor de estampación y de colorido. Contiene lindos cuentos, graciosas historietas y varias páginas instructivas. ¿Sabéis o que le ha ocurrido a «Macaco» esta semana? Fi-

guraros que va al campo y le ocurre... Bueno, una cosa muy graciosa, que veréis si comprais el número 25 de este semanario.

Compradle, que no os pesará.

Provisión de Escuelas. — Los Tribunales de las oposiciones restringidas han entrado en vacaciones, después de dar la calificación correspondiente a los ejercicios de la categoría de 5 000 pesetas en las Maestras.

—Se están estudiando las reclamaciones presentadas a los nombramientos provisionales del concurso del mes de enero, y es de esperar que pronto puedan

enviarse las resoluciones a la «Gaceta».

También se espera que pronto puedan publicarse los nombramientos provisionales correspondientes a los meses de febrero y marzo. Sería de desear que se imprimiera la mayor diligencia posible a los nombramientos de todos los turnos, a fin de que los Maestros pudieran tomar posesión y hacer sus traslados antes de empezar el nuevo curso.

—Según se nos dice, se trata de ampliar hasta quince días el plazo para reclamaciones, por considerarse excesivamente corto el de siete días que ahora se concede. Celebraremos mucho que así se baga.

—Del anuncio de oposiciones y forma de los ejercicios nada nuevo podemos añadir a lo que ya conocen nues ros lectores. Hay que esperar, sin embargo, que se publique pronto.

Una iniciativa plausible.—La Inspección de Tarragona se propone adquirir mediante una cantidad consignada en los presupuestos escolares, matérial científico para las Escuelas, para cederlo prestado y siguiendo un turno, a las Escuelas que lo soliciten. La distribución de este material circularía y estaría a cargo de una Comisión de Maestros, presidida por los inspectores.



## LA UNION Y EL FÉNIX ESPANOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS Capital social 12.000.000 de pesetas efce-

tivas completamente desembolsado Agencias en todas las provincias de España

Francia, Portugal y Marruecos 62 AÑOS UE EXISTENCIA

Seguros sobre la Vida.-Seguros contra incenilos.—Seguros de Valores.—Seguros contra

accidentes.

SURDIRECTOR EN J. Buis Hamires Serrado

PLAZUELA DE D. PEDRO N.º 1.

Gnadalajara.-Imprenta del Sucesor de A. Concha.

Armas de fuego - Ferreteria Cementos - Tuberias Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales Herrajes para obras - Material eléctrico - Ltc.

LAUREANO RODRIGUEZ

ALLE DE MIGUEL FLUITERS Y PLAZA DEL CONDE DE ROMANONES, 52, 85 Y 97.—GUADALAJARA

Téléfone 101 -

## PATHE BABY

### ULTIMO MODELO 150 PESETAS

Este magnifico aparato es un Cinematógrafo ideal, propio para Centros de Ersenanza y familias particulares. La proyección que dá es excelente y los asuntos de las películas son recreativas, científicas, religiosas, viajes y documentarias; todas propias para instruir deleitando.

Venta, cambio y alquiler de películas a pre-

cios reducidos. Al contado y a plazos.

TOMAS CAMARILLO. -- MAYOR, 7

## Tarjetas

vara solicitar Ezeuclas con arreglo al nue vo Estatute

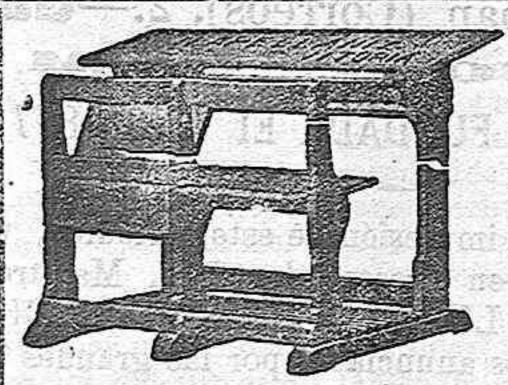
Maestros, blazcas .- Maestras rosa .-- Direcciones de graqua das, azules.

Tarjetas sueltas			0'10
			1'00
25	<b>D</b>	a (necess)	1'50
50	3		2'25
100	B		3,00
THE RESERVE LONG TO SERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN CO.	N 36 70 CO-		THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE

De vanta en la Libreria del suces r de Antero Conche, S. Es'eban, 2. - Juzdala ara

HECH

ROPAS



Zesa-banco bipersonai de asientos giratorico y rejilla fija

Modelo eficial del Museo Pedagógico Racional

ELEG ANTES

## Apellaniz

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR Calle de Castilla, 29.—臺灣區最高

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICAN-DO ESTACION DE DESTINO

## SOMBRERERIA ULTIMA MODA

HA RECIBIDO LAS ULTIMAS NOVEDADES EN

Gorras muy elegantes, Sombreros, Pellizas, Gabanes, Paraguas y otros articulos.

PRECIOS MUY ECONOMICOS

PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA

**小师作用的中心的中心的而而而而而而而而** ALMACEN DE HIERROS, CHAPAS, ACEROS, PLOMOS Y FERRETERIA, DE LA

## RSTEBAN

HIERROS: Redondo, cuadrado, plano, pletinas,

liantas, flejes, ejes, canoneras. Para Vigas doble T y U, consultar.

Cristales, Cementos «EL LEON», Cocinas económicas tipo «BILBAO», Clavazón y Herrajes para obras y ganados, Material eléctrico, Lamparas eléctricas «OSRAM», «METAL T». «TUNGRAM» y «PHILIPS»; Alambres, Telas metálicas, Enrejados, Espino artificial, Carburo de Calcio, Bombas Aletorias, Batería de cocida al peso a 5'75, 6'50 y 7'00 pesetas kilo. HELADORAS, Insecticidas, PERSIANAS Expendeduria de pólvora y cartuchería.

Bespacho: PLAZA MAYOR, 15. Almacon: ANTIGUA, 3, Tel. 127.-GUADALAJARA 

Estados mensuales dando cuenta los Maestros al Inspector de 1.ª enseñanza de las faltas de asistencia de los niños ocurridas en las Escuelas. Se venden en la bibrería del SUCESOR DE ANTERO CONCHA.—Guadalajara.

## Oposiciones restringidas

Se remiten temas para los ejercicios de dichas oposiciones, períodos de Análisis Gramatical y programa de Dibujo dividido en seis grados, con alguncs dibujos hechos para cada grado.

Honorarios módicos.—Informes enviando sello para la contestación: Faustino Casas, Travesía de Trujillos, núm. 2, Madrid.

Aguslin Garcí i

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2.

Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografia,

Novedades en monturas de gafas y leutes. Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =

## LA AURORA

IMPRENTA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITURIO

# SUND DA AMBO COLLA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

CASA FUNDADA EL AÑO 1877 CO

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. Sellos de goma o cauchú para Escuelas, oficinas y particulares.

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juz-

gados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los seño- res Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, PRESUPUESTOS, INVENTARIOS, CUENTAS, RECIBOS, FES DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS Y OTROS

## Algunas interesantes obras de fondo de esta Casa

recomendables a los Sres. Maestros y Maestras nacionales

Influencia de la mujer

en la regeneración social

POR ANTONIO PAREJA SERRADA Cronista de la prov.º de Guadalajara

Libro de lectura, un tomo de 124 páginas, en 4.º—Precio del ejemplar en rústica, DOS pesetas.

Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales

POR P. MARTÍNEZ ABELLÁN

Libro en 4.º, de 164 páginas, ilustrado con profusión de grabados; en cartoné. Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas Nacionales por Real decreto de 26 de octubre de 1901.—Docena de ejemplares, NUE-VE pesetas. LAS VIRTUDES
remedio contra los vicios

Colección de cuadros morales para

Colección de cuadros morales para lectura en las Escuelas, declarada de utilidad por la Junta de Instrucción Pública

Un tomo de 208 páginas, en rustica.—Precio del ejemplar, UNA pta.

Los pedidos, al Editor, Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2